

LINEAMIENTOS DE ADMINISTRACIÓN DE RIESGOS DEL COMITÉ DE CONTROL INTERNO

SEPTIEMBRE 2019

Título I
Disposiciones Generales
Capítulo Único
Objeto y Definiciones

Artículo 1.- Los presentes lineamientos tienen por objeto establecer las bases y criterios generales que deberán de observarse para el establecimiento, organización y funcionamiento del Grupo de Trabajo de Administración de Riesgos del Colegio de Estudios Científicos y Tecnológicos del Estado de Oaxaca.

Artículo 2.- Corresponderá al titular del Colegio de Estudios Científicos y Tecnológicos del Estado de Oaxaca a través de la Coordinación de Control Interno, realizar la integración y gestión del funcionamiento del Grupo de Trabajo de Administración de Riesgos, atendiendo a los conceptos y características de Control Interno emitidos por el Modelo Estatal del Marco Integrado de Control Interno para la Administración Pública del Estado de Oaxaca, por el Manual Administrativo de Aplicación General en Materia de Control Interno para la Administración Pública Estatal y la normatividad vigente aplicable en la materia.

Artículo 3.- El titular del Colegio de Estudios Científicos y Tecnológicos del Estado de Oaxaca podrá modificar o autorizar la modificación de los presentes Lineamientos de acuerdo a aspectos relevantes, características, y/o necesidades del Grupo de Trabajo, siempre que no contravengan lo establecido por el Modelo Estatal de Marco Integrado de Control Interno y por el Manual Administrativo de Aplicación General en Materia de Control Interno.

Artículo 4.- Para efectos de los presentes Lineamientos se entenderá por:

- I. **Administración:** Los servidores públicos de mandos medios y superiores diferentes al Titular de la institución;
- II. **Administración de riesgos:** El proceso dinámico desarrollados para contextualizar, identificar, analizar, evaluar, responder, supervisar y comunicar los riesgos, incluidos los de corrupción, inherentes o asociados a los procesos por los cuales se logra el mandato de la institución, mediante el análisis de los distintos factores que pueden provocarlos, con la finalidad de definir estrategias y acciones que permita mitigarlos y asegurar el logro de metas y objetivos institucionales de una manera razonable, en términos de eficiencia, eficiencia y economía en un marco de transparencia y rendición de cuentas;
- III. **Área(s) de oportunidad:** La situación favorable en el entorno institucional, bajo la forma de hechos, tendencias, cambios o nuevas necesidades que se pueden aprovechar para el fortalecimiento del Sistema de Control Interno institucional;
- IV. **Comité y/o COCOI:** El comité de Control Interno;
- V. **CCI:** Coordinación de Control Interno del Colegio de Estudios Científicos y Tecnológicos del Estado de Oaxaca ;

- VI. **Factor(es) de riesgo:** La circunstancia, causa o situación interna y/o externa que aumenta la probabilidad de que un riesgo se materialice;
- VII. **Impacto o efecto:** Las consecuencias negativas que se generarían en la institución, en el supuesto de materializarse el riesgo;
- VIII. **Mapa de riesgos:** La representación gráfica de uno o más riesgos que permiten vincular la probabilidad de ocurrencia o su impacto en forma clara y objetiva;
- IX. **Matriz de Administración de Riesgos:** La herramienta que refleja el diagnóstico general de los riesgos para identificar estrategias y áreas de oportunidad en la institución considerando las etapas de la metodología de la administración de riesgos;
- X. **Objetivos Institucionales:** Conjunto de objetivos específicos que conforman el desglose lógico de los programas emanados del Plan Nacional de Desarrollo, Plan Estatal de Desarrollo para el estado de Oaxaca, en términos de los títulos cuarto y quinto, capítulos primero y quinto respectivamente de la Ley Estatal de Planeación, en particular de los planes sectoriales e institucionales según corresponda;
- XI. **Probabilidad de ocurrencia:** La estimación que se materialice un riesgo en un periodo determinado;
- XII. **PTAR:** Programa de Trabajo de Administración de Riesgos, documentos que incorpora las acciones de control a instrumentar para controlar o mitigar los riesgos institucionales;
- XIII. **RAT:** Reporte de Avance Trimestral
- XIV. **Riesgo(s) de corrupción:** La posibilidad de que por acción u omisión, mediante el abuso del poder y/o uso indebido de los recursos y/o información, empleo, cargo o comisión, se dañen los intereses de la institución, para la obtención de un beneficio particular o de terceros, incluye soborno, fraude, apropiación indebida u otras formas de desviación de recursos por un funcionario público, nepotismo, extorsión, tráfico de influencias, uso indebido de información privilegiada, entre otras prácticas;
- XV. **Colegio:** Colegio de Estudios Científicos y Tecnológicos del Estado de Oaxaca;
- XVI. **Unidades administrativas:** Las comprendidas en el reglamento interno, estatuto orgánico y/o estructura orgánica básica de una institución, responsables de ejercer la asignación presupuestaria correspondiente;

Título II

De la integración y funciones del Grupo de Trabajo de Administración de Riesgos

Capítulo I

De la Integración

Artículo 5.- El Grupo de Trabajo de Administración de Riesgos del Colegio, estará integrado por el Titular del Colegio y los titulares de cada una de las Unidades Administrativas del Colegio, quienes podrán nombrar un representante; por la persona

designada Coordinador(a) de Control Interno y por el Enlace de Administración de Riesgos.

Durante la ausencia del Titular del Colegio en la sesión, será el o la Coordinador(a) de Control Interno quien lo suplirá y dará seguimiento a los compromisos, así como determinará el estado de avance con la finalidad de asegurar el cumplimiento de los acuerdos tomados por los integrantes del Grupo de Trabajo.

Capítulo II

De las funciones del Grupo de Trabajo

Artículo 6.- Para el cumplimiento de su objeto, le corresponde al Grupo de Trabajo de Administración de Riesgos:

- I. Definir la Matriz de Riesgos del Colegio.
- II. Definir el Mapa de Riesgos del Colegio.
- III. Definir el PTAR del Colegio.
- IV. Integrar y autorizar los Reportes de Avance del PTAR.

Capítulo III

De las Funciones de los Integrantes del Grupo de Trabajo

Artículo 7.- Corresponde a los integrantes del Grupo de Trabajo de Administración de Riesgos:

- I. Identificar factores internos y externos de riesgos de la institución con el fin de integrar una base para analizarlos. Lo anterior forma la base que permite diseñar respuestas al riesgo.
- II. Identificar, seleccionar y describir los riesgos, con base a las metas y objetivos institucionales, y los procesos sustantivos por los cuales se logran estos, con el propósito de constituir el inventario de riesgos institucional;
- III. Analizar y valorar el impacto y probabilidad de los riesgos identificados para estimar su relevancia;
- IV. Diseñar respuestas a los riesgos analizados de tal modo que estos se encuentren debidamente controlados para asegurar razonablemente el cumplimiento de sus objetivos.
- V. Difundir en el ámbito de su competencia las acciones a realizarse para una correcta administración de riesgos.
- VI. Incorporar las respuestas a los riesgos en un PTAR.
- VII. Informar en el ámbito de su competencia al Titular del Colegio, a través del o la Coordinador(a) de Control Interno, sobre los posibles riesgos detectados en el cumplimiento de los procesos sustantivos o administrativos que les corresponda, lo anterior con la finalidad de integrarlos en la Matriz de Administración de Riesgos del Colegio.
- VIII. Ejecutar los acuerdos tomados en las reuniones de trabajo, de conformidad con las disposiciones legales y administrativas correspondientes.

Título III
De las Reuniones de Trabajo
Capítulo único

De las Reuniones de Trabajo del Grupo de Trabajo de Administración de Riesgos

Artículo 8.- Las reuniones de trabajo se realizarán de manera trimestral, con 15 días hábiles previos a la celebración de las Sesiones Ordinarias del Comité de Control Interno del Colegio.

El o la Coordinadora de Control Interno convocará por escrito a los miembros del Grupo de Trabajo, con cinco días hábiles de anticipación, indicando el lugar, fecha y hora en que se celebrará la reunión de trabajo, remitiendo la documentación correspondiente al tema a tratar y el orden del día.

Artículo 9.- Las minutas de las reuniones de trabajo incluirán por lo menos los siguientes puntos: lista de asistencia, verificación del quórum; lectura de la minuta de la reunión de trabajo anterior, RAT, seguimiento de acuerdos y asuntos generales.

Artículo 10.- El Enlace de Administración de Riesgos levantará una minuta por cada reunión de trabajo, en la cual se consignarán los asuntos tratados, el sentido de los acuerdos adoptados y los comentarios relevantes de cada caso, misma que deberá ser firmada por los asistentes en cada reunión y entregará al Coordinador(a) de Control Interno para los efectos correspondientes.

Artículo 11.- El registro de los acuerdos estará a cargo del Enlace de Administración de Riesgos, quien dará lectura a cada uno de ellos al final de cada reunión, con la finalidad de ratificarlos por los integrantes del Grupo de trabajo.

Artículo 12.- En caso que la reunión convocada no pudiera llevarse a cabo en la fecha programada, deberá programarse una segunda reunión en los próximos tres días hábiles siguientes, estas modificaciones serán informadas por escrito por el o la Coordinadora de Control Interno a los integrantes del Grupo de Trabajo.

Título IV
Del Programa de Trabajo de Administración de Riesgos.
Capítulo I
Integración.

Artículo 13.- Para la Implementación y seguimiento de las estrategias y acciones, se elaborará el PTAR, mismo que deberá ser debidamente firmado por el Titular del Colegio, el o la Coordinadora de Control Interno y el Enlace de Administración de Riesgos, e incluirá:

- I. Los riesgos;
- II. Los factores de Riesgo;
- III. Las estrategias para administrarlos;
- IV. Las acciones de control registradas en la Matriz de Administración de Riesgos, las cuales deberán identificar:

- a. Las acciones a implementar para mitigar o contrarrestar los riesgos.
- b. Unidad Administrativa.
- c. Responsable de su Implementación.
- d. Las fechas de inicio y término.
- e. Medios de verificación.

Capítulo II **Reporte de Avance Trimestral.**

Artículo 14.- El o la Coordinadora de Control Interno y el Enlace de Administración de Riesgos someterán a consideración de los integrantes del Grupo de Trabajo el RAT, mismo que deberá ser autorizado por la mayoría de los miembros con la finalidad de informar al Titular del Colegio los resultados y avances obtenidos del PTAR.

La autorización del RAT se realizará por votación durante reunión de trabajo, acción que deberá quedar registrada en la minuta correspondiente.

Artículo 15.- El RAT deberá contener los elementos que para tal efecto haya establecido la Dirección de Control Interno de la Gestión Pública de la Secretaría de la Contraloría y Transparencia Gubernamental en los formatos autorizados.

Artículo 16.- Los avances reportados por el Grupo de Trabajo serán incorporados a los puntos a tratar durante las sesiones del Comité de Control Interno del Colegio.

Capítulo III **Reporte Anual de Comportamiento de Riesgos.**

Artículo 17.- Se realizará un Reporte Anual de comportamiento de los riesgos del Colegio, con relación a los determinados en la Matriz de Administración de Riesgos del año inmediato anterior y deberá contener lo siguiente:

- I. Riesgos con cambios en la valoración final de probabilidad de ocurrencia y grado de impacto, los modificados en su conceptualización y los nuevos riesgos;
- II. Comparativo del total de riesgos por cuadrante;
- III. Variación del total de riesgos y por cuadrante; y
- IV. Conclusiones sobre los resultados alcanzados en relación con los esperados, tanto cuantitativos como cualitativos de la administración de riesgos.

Artículo 18.- El Reporte Anual será incorporado a los puntos a tratar durante la última sesión ordinaria del Comité de Control Interno del Colegio, el cual se someterá a consideración del Grupo de Trabajo para su aprobación.



Capítulo IV
Mapa y Matriz de Administración de Riesgos.

Artículo 19.- Para la implementación de la metodología de Administración de Riesgos del Colegio se observarán las disposiciones generales establecidas en el Modelo Estatal de Marco Integrado de Control Interno para el Sector Público del Estado de Oaxaca, publicado el 5 de agosto del 2017 y en el acuerdo por el que se Emiten las Disposiciones y el Manual Administrativo de aplicación general en materia de Control Interno para la Administración Pública Estatal, publicado el 8 de junio del 2019.

Oaxaca de Juárez, Oaxaca a los veinticinco días del mes de septiembre del año dos mil diecinueve.

M.A.P. PAULO JOSÉ LUIS TAPIA PALACIO
DIRECTOR GENERAL



www.oaxaca.gob.mx